Manizales, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estudiante

(Escribir el nombre del estudiante en mayúscula sostenida)

(Número de identificación)

(Código del estudiante)

Programa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Universidad Católica de Manizales – UCM

Asunto: Respuesta solicitud de Reingreso

Cordial saludo:

La dirección de programa analizó su solicitud de reingreso para cursar \_\_\_\_\_ semestre del programa de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en el \_\_\_\_\_\_\_\_\_periodo académico de 200\_, y se permite informarle que ha sido aprobada. De acuerdo a lo contemplado en el Reglamento Académico de Estudiantes Pregrado, Especialización y Maestría:

**Artículo 40.** Modificado por el artículo 22 del Acuerdo N° 48 del 25 de marzo del 2021. Reingreso. Quien suspendió estudios o perdió la calidad de estudiante por bajo rendimiento académico podrá solicitar reingreso a la dirección de programa o instancia equivalente.

Parágrafo primero. Cuando se pierde la condición de estudiante por bajo rendimiento académico, podrá solicitar reingreso dentro un (1) año siguiente a su retiro y debe acogerse al plan de estudios vigente. La aprobación del reingreso está supeditada a la existencia de grupo en el período académico que hace la respectiva solicitud y a que el programa cuente con registro calificado vigente. Para aprobación del reingreso la dirección de programa debe tener en cuenta las consideraciones de perfil vocacional, pertinencia académica, calidad y beneficio mutuo para el programa, la Universidad y el estudiante. El acompañamiento en perfil vocacional corresponde a la Vicerrectoría de Bienestar y Pastoral Universitaria.

Parágrafo segundo. En programas académicos de pregrado el estudiante podrá solicitar reingreso hasta dos (2) veces y en programas de posgrado sólo una (1) vez.

Parágrafo tercero. Cuando la reserva de cupo se haya efectuado en un programa en modalidad de formación a distancia el estudiante podrá solicitar reingreso al mismo centro tutorial o realizar cambio de centro tutorial mediante notificación escrita dirigida a la dirección de programa previo al período de matrícula financiera. Este cambio no tendrá costo alguno.

DIRECTOR DE PROGRAMA

Copia: Unidad de Registro Académico; Unidad de Cartera; Unidad de Apoyo a la permanencia.

Anexo: solicitud del estudiante

| **Elaboró** | **Revisó** | **Aprobó** | **Fecha de vigencia** |
| --- | --- | --- | --- |
| Unidad de Admisiones y Registro Académico  Dirección de Docencia y Formación | Vicerrectoría Académica  Decanos  Directores de programas académicos presenciales y a distancia  Directores de unidades académicas de formación  Dirección de Aseguramiento de Calidad  Dirección de Planeación | Rectoría | Septiembre de 2022 |

**CONTROL DE CAMBIOS**

| **FECHA** | **VERSIÓN** | **ÍTEM** | **MODIFICACIÓN** |
| --- | --- | --- | --- |
| Noviembre de 2015 | 1 | Todo el documento | Creación del documento |
| Septiembre de 2022 | 2 | Cuerpo del documento | Se adiciona código del estudiante  Se modifica el artículo 36 por el artículo 40.  Artículo 40. Modificado por el artículo 22 del Acuerdo N° 48 del 25 de marzo del 2021. Reingreso. Quien suspendió estudios o perdió la calidad de estudiante por bajo rendimiento académico podrá solicitar reingreso a la dirección de programa o instancia equivalente.  Parágrafo primero. Cuando se pierde la condición de estudiante por bajo rendimiento académico, podrá solicitar reingreso dentro un (1) año siguiente a su retiro y debe acogerse al plan de estudios vigente. La aprobación del reingreso está supeditada a la existencia de grupo en el período académico que hace la respectiva solicitud y a que el programa cuente con registro calificado vigente. Para aprobación del reingreso la dirección de programa debe tener en cuenta las consideraciones de perfil vocacional, pertinencia académica, calidad y beneficio mutuo para el programa, la Universidad y el estudiante. El acompañamiento en perfil vocacional corresponde a la Vicerrectoría de Bienestar y Pastoral Universitaria.  Parágrafo segundo. En programas académicos de pregrado el estudiante podrá solicitar reingreso hasta dos (2) veces y en programas de posgrado sólo una (1) vez.  Parágrafo tercero. Cuando la reserva de cupo se haya efectuado en un programa en modalidad de formación a distancia el estudiante podrá solicitar reingreso al mismo centro tutorial o realizar cambio de centro tutorial mediante notificación escrita dirigida a la dirección de programa previo al período de matrícula financiera. Este cambio no tendrá costo alguno.  Se suprime el número 1 en el periodo académico  Se adiciona que este proceso se envía con copia a la Unidad de Apoyo a la permanencia. |